



1012

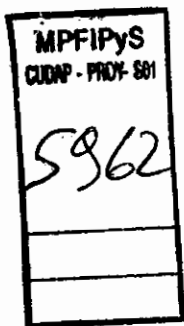
BUENOS AIRES, 18 MAY 2009

VISTO el Expediente N° S01:0123245/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en su calidad de organismo nacional competente en materia habitacional ha considerado oportuno y necesario impulsar la creación del "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", como programa permanente de ejecución de obras con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población asentada en villas y asentamientos precarios con carencia de infraestructura básica de servicios, problemas ambientales y de regularización dominial proveyendo infraestructura básica de servicios, consolidando los espacios públicos, mitigando los problemas ambientales e incorporando infraestructura privada de saneamiento básico.

Que a tal fin, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha diseñado el "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", el cual será ejecutado en forma conjunta con los Estados Provinciales y/o Municipales que adhieran a él, financiando la ejecución



M
4
1
A

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012

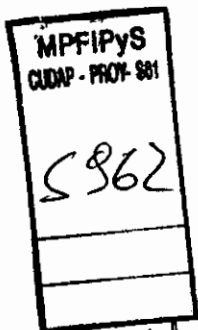
de las obras.

Que el "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", estará compuesto por tres Líneas de Acción: a) Construcción de Viviendas Nuevas b) Mejoramiento de Viviendas y c) Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

Que resulta igualmente necesario aprobar, mediante el presente acto, el Reglamento Particular del "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", en el cual se detallan los entes partícipes del Programa, las acciones y responsabilidades asignadas a los mismos, los requisitos a cumplimentar por los Estados Provinciales y/o Municipales para adherir al Programa y los procedimientos de aprobación, financiamiento, ejecución y rendición de cuentas de las obras convenidas.

Que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha observado, en la confección del Reglamento Particular, las estipulaciones establecidas por las Resoluciones del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de abril de 2008.

Que a fin de asegurar la continuidad de las obras que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, enmarcadas en los convenios marcos y particulares del SUBPROGRAMA FEDERAL DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, así como la necesidad de dotar a dichas obras de mayores instrumentos que permitan dar cumplimiento a sus objetivos establecidos y se



Handwritten signature and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012

encuentren en etapa de ejecución al momento de la entrada en vigencia de la presente medida, podrán ser finalizadas bajo las estipulaciones del presente "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS". A tal efecto, las Jurisdicciones que oportunamente suscribieron los respectivos Convenios deberán adherir al nuevo Programa.

Que ha tomado debida intervención la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Artículo 35, Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

MPFIPyS CUDAP - PROY- 501
5962

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del

NO VALIDO COMO ORIGINAL



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
el "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS
PRECARIOS".

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Reglamento Particular del "PROGRAMA FEDERAL
DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", el cual como
ANEXO, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA a aprobar el Manual de Ejecución del "PROGRAMA FEDERAL DE
URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS".

ARTÍCULO 4º.- La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
será la Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN
DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", quedando facultada para dictar las
normas complementarias que resulten pertinentes y efectuar las interpretaciones y
aclaraciones que devengan necesarias.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que a partir de la entrada en vigencia del presente
Programa, la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido
convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, enmarcadas en los convenios marcos y
particulares del SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y
ASENTAMIENTOS PRECARIOS, podrán ser finalizadas bajo las estipulaciones del
presente "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y
ASENTAMIENTOS PRECARIOS", previa adhesión al mismo por parte de las
Jurisdicciones firmantes.

MPFIPyS CIUDAP - PROY- 881
SP62

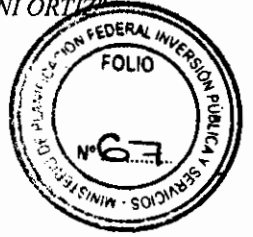
[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande la ejecución del "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes al Programa 46, de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN **OP N° 1012**

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

M
I.
4

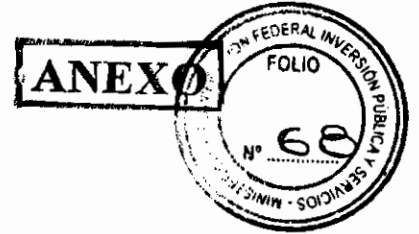
MPFIPyS CUDAP - PROY- 581
5862

ML

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012



REGLAMENTO PARTICULAR

**PROGRAMA FEDERAL de
URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

MPFIPyS CUONP - PROF- 881
5962

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

NO VALIDO COMO ORIGINAL



INDICE

I. MARCO INTRODUCTORIO

1.1 OBJETIVOS.....

1.2 PARTES INTERVINIENTES

1.3 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.....

- 1.3.1 Respetto de la UNIDAD DE GESTIÓN
- 1.3.2 Respetto de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
- 1.3.3 Respetto de los ENTES EJECUTORES
 - 1.3.3.1 Organismos Provinciales de Vivienda como ENTES EJECUTORES
 - 1.3.3.2 Municipios como ENTES EJECUTORES
- 1.3.4 Respetto de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS BENEFICIARIOS.....

II.- CONTENIDO y ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARTICULAR.....

2.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

- 2.1.1 Construcción de viviendas nuevas
- 2.1.2 Mejoramiento de viviendas
- 2.1.3 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

2.2 ÁREAS INTERVINIENTES

2.3 BENEFICIARIOS

2.4 GESTIÓN ESTRATÉGICA, POLÍTICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SU RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA

- 2.4.1 POLÍTICAS GENERALES DE LA JURISDICCIÓN
- 2.4.2 POLÍTICAS PARTICULARES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

2.5 IMPUTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

- 2.5.1 APERTURA PROGRAMÁTICA
- 2.5.2 AFECTACIÓN DEL GASTO
- 2.5.3 IMPUTACIÓN INTERNA
- 2.5.4 EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LOS INDICADORES
- 2.5.5 CONTROL PRESUPUESTARIO METAS FÍSICAS

MPFIPyS
CUDAP - PROJ- 881
5962

M. I.
M. Y. A.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



▶ 1012



2.6 PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....

2.6.1 Primera Etapa: "DE GESTIÓN DEL PROYECTO"

2.6.1.1 NO OBJECCIÓN TÉCNICA

2.6.1.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

2.6.1.3 NO OBJECCIÓN FINANCIERA

2.6.2 Segunda Etapa: "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"

2.6.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS

2.7 FINANCIAMIENTO.....

2.7.1 ADECUACIÓN DE LOS MONTOS FINANCIABLES

2.7.1.1 Vivienda Nueva

2.7.1.2. Mejoramiento de vivienda

2.7.1.3. Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

2.7.2 REDETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LAS OBRAS

2.8 DE LAS OBRAS CONVENIDAS EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

2.9 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.....

2.9.1 EVALUACIÓN DEL IMPACTO ENERGÉTICO- PRONUREE

2.10 METODOLOGÍA PARA EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE FONDOS.....

2.11 METODOLOGÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

2.12 DEL MANUAL DE EJECUCIÓN

MPFIPyS CIUDAP - PROY- 881
5862

ML

Handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



**REGLAMENTO PARTICULAR
DEL PROGRAMA FEDERAL URBANIZACIÓN DE VILLAS Y
ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

I. MARCO INTRODUCTORIO

1.1 OBJETIVOS

- a) Mejorar la calidad de vida de la población, asentadas en villas y asentamientos precarios con carencia de infraestructura básica de servicios, problemas ambientales y de regularización dominial.
- b) Consolidar a la población en el sitio que habitan, regularizando el dominio de la tierra a favor de sus ocupantes efectivos, proveyendo infraestructura básica de servicios, consolidando los espacios públicos, mitigando los problemas ambientales e incorporando infraestructura privada de saneamiento básico.
- c) Relocalizar a aquellas familias que se encuentran en sectores urbanos de alto riesgo ambiental.

1.2 PARTES INTERVINIENTES

-UNIDAD DE GESTIÓN: El "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", de la Dirección de Políticas Habitacionales de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

-SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA: Organismo dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Organismo dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

-ENTES EJECUTORES: Los Organismos Provinciales de Vivienda y/o Municipales responsables de la ejecución de los Proyectos y sus respectivas Líneas de Acción.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

1.3.1 Respetto de la UNIDAD DE GESTIÓN

- Analizar y evaluar la documentación presentada por los "ENTES EJECUTORES".
- Emitir la no objeción técnica de los Proyectos.

MPFIPyS
CUDAP - PROY- 801
5862

[Handwritten signatures and marks]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



-Adoptar las medidas y controles necesarios para el cumplimiento de los Acuerdos suscritos entre los "ENTES EJECUTORES" y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

-Supervisar y auditar el inicio, el avance y la finalización de cada Proyecto.

-Fijar criterios de elegibilidad comunes a cualquier Proyecto.

1.3.2 Respecto de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

-Emitir la no objeción financiera de los Proyectos.

-Suscribir los Acuerdos con los "ENTES EJECUTORES".

-Auditar y monitorear el Programa.

-Financiar el Programa en todas sus Líneas de Acción.

-Actualizar los montos máximos financiables por vivienda al mes en que se otorgue la no objeción para licitar a cada uno de los proyectos presentados.

-Reconocer eventuales redeterminaciones de precio aprobadas por los "ENTES EJECUTORES", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".

-Impulsar las transferencias de los fondos a los "ENTES EJECUTORES", en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en cada Acuerdo.

-Suspender la ejecución de cualquiera de las Líneas de Acción, donde no se cumplan los aspectos programáticos o alguna de las cláusulas fijadas en los Acuerdos por parte de los ENTES EJECUTORES.

-Establecer los Estándares Mínimos de Calidad para las viviendas de interés social.

-Gestionar los desembolsos, siguiendo el procedimiento de la Circular de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 1/2006.

MPFIPyS
CUBAP - PROY. 891

5962

1.3.3 Respecto de los ENTES EJECUTORES

1.3.3.1 Organismos Provinciales de Vivienda como ENTE EJECUTOR

-Realizar el censo de las familias residentes en el área del proyecto.

-Elaborar los Proyectos y presentar la solicitud de no objeción técnica a la "UNIDAD DE GESTIÓN".

-Licitar las obras cuando no sean realizadas por administración del "ENTE EJECUTOR".

-Solicitar la no objeción de financiamiento.

-Suscribir los contratos de obra con las empresas adjudicatarias resultantes del proceso de selección.

-Suscribir los Acuerdos con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

-Cumplimentar los requisitos exigidos por la "UNIDAD DE GESTIÓN" dentro de los plazos establecidos en los respectivos Acuerdos.

-Llevar adelante la ejecución de la obra, de cada Línea de Acción del Programa, ejerciendo la inspección y certificación de la misma.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



- Informar a la "UNIDAD DE GESTIÓN" de manera mensual, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.
- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, todas con carácter de declaración jurada.
- Cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas correspondientes de los Acuerdos.
- Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos del Programa.
- Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.
- Una vez finalizada la obra, proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del BENEFICIARIO y realizar la constitución de la correspondiente hipoteca a favor de la PROVINCIA, cuando corresponda, una vez terminadas las obras.
- Instrumentar el recupero de las cuotas, cuando corresponda, que abonarán los BENEFICIARIOS, adjudicatarios de las viviendas, para su reinversión en nuevos proyectos de viviendas en su jurisdicción.
- Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

1.3.3.2 Municipio como ENTE EJECUTOR

Organismo Municipal

- Realizar el censo de las familias residentes en el área del proyecto.
- Elaborar los Proyectos y presentar la solicitud de no objeción técnica a la "UNIDAD DE GESTIÓN".
- Licitar a las obras cuando no sean realizadas por administración del "ENTE EJECUTOR".
- Solicitar la no objeción de financiamiento.
- Suscribir los contratos de obra con las empresas adjudicatarias resultantes del proceso de selección.
- Suscribir los Acuerdos con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- Cumplimentar los requisitos exigidos por la "UNIDAD DE GESTIÓN" dentro de los plazos establecidos en los respectivos Acuerdos.
- Llevar adelante la ejecución de la obra, de cada Línea de Acción del Programa, ejerciendo la inspección y certificación de la misma.
- Informar a la "UNIDAD DE GESTIÓN" de manera mensual, el estado de avance de cada uno de los Proyectos.
- Confeccionar las actas de inicio, las certificaciones de avance de obra y cierre final de las obras, todas con carácter de declaración jurada.
- Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.
- Cumplir las obligaciones establecidas en las cláusulas correspondientes de los Acuerdos
- Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social, y de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

MPFIPyS CUBAP - PROF- 881
5962

Handwritten signatures and initials, including a large '4' at the bottom.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012



-Remitir el listado de los adjudicatarios al Organismo Provincial para la formalización de las adjudicaciones.

Organismo Provincial

-Suscribir los Acuerdos con la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

-Visar las certificaciones de avance de obra emitidas por los MUNICIPIOS.

-Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos del Programa, considerando la lista de beneficiarios presentada por los MUNICIPIOS.

-Una vez finalizada la obra, proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del BENEFICIARIO; y realizar la constitución de la correspondiente hipoteca a favor de la PROVINCIA, cuando corresponda, una vez terminadas las obras.

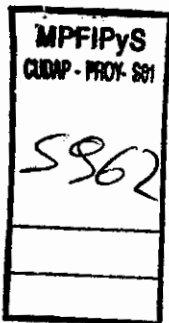
-Instrumentar el recupero de las cuotas, cuando corresponda, que abonarán los BENEFICIARIOS, adjudicatarios de las viviendas, para su reinversión en nuevos proyectos de viviendas en su jurisdicción.

1.3.4 Respetto de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

-Ratificar mediante Resolución los Acuerdos firmados por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y aprobar la transferencia del monto total del proyecto, facultando al Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación de los anticipos financieros de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo ratificado.

1.4 REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS BENEFICIARIOS

Las personas destinatarias de las obras deberán haber sido censados por el "ENTE EJECUTOR" como residentes de la villa o asentamiento objeto del Proyecto.



II.- CONTENIDO y ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO PARTICULAR

2.1 LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

El "PROGRAMA FEDERAL URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" está compuesto por tres Líneas de Acción.

- a) Construcción de Viviendas Nuevas.
- b) Mejoramiento de viviendas.
- c) Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias.

2.1.1 Construcción de viviendas nuevas

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de viviendas nuevas para permitir la apertura de la red vial, reemplazar viviendas cuyas características las hacen irrecuperables y/o relocalizar familias asentadas en áreas con grave riesgo ambiental.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012



OBJETIVOS:

- a) Concreción de proyectos sustentables, por medio de la construcción de las viviendas nuevas requeridas para lograr la urbanización integral de la villa o asentamiento.
- b) Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat de los hogares residentes en el área del proyecto.
- c) Generar empleo formal y movilizar mercados locales de materiales en comercialización y producción.

2.1.2. Mejoramiento de viviendas

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de viviendas existentes que requieren completamiento, ampliación y/o refacción para superar su condición deficitaria.

OBJETIVOS:

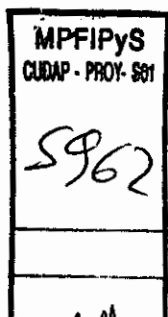
- a) Concreción de proyectos sustentables, por medio del mejoramiento de las viviendas existentes para lograr la urbanización integral de la villa o asentamiento.
- b) Contribuir al desarrollo y mejoramiento de las condiciones del hábitat de los hogares residentes en el área del proyecto.
- c) Generar empleo formal y movilizar mercados locales de materiales en comercialización y producción.

2.1.3 Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias

Esta Línea de Acción prevé atender la demanda de obras de infraestructura y complementarias que resulten necesarias para dotar a la villa y/o asentamiento precario de todos los servicios

OBJETIVOS:

- a) Contribuir al desarrollo, saneamiento y mejoramiento de las condiciones del hábitat.
- b) Generar empleo formal y movilizar los mercados locales de materiales en comercialización y producción.



2.2 ÁREAS INTERVINIENTES

El ESTADO NACIONAL interviene a través de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en el financiamiento del Programa, cuyas incumbencias se definen en el presente Reglamento.

Las Provincias participan a través de Institutos Provinciales de Vivienda u organismos equivalentes.

M
1
4

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

1012



Los Municipios lo hacen a través de su área de Obras Públicas en la etapa constructiva y Acción Social en el censo de las familias residentes en el área del proyecto y en el desarrollo de acciones de acompañamiento social.

2.3 BENEFICIARIOS

Los Organismos Provinciales de Vivienda o los Municipios deberán realizar un censo de la población residente para confeccionar el listado de beneficiarios.

2.4 GESTIÓN ESTRATÉGICA Y POLÍTICAS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SU RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL PROGRAMA

2.4.1 POLÍTICAS GENERALES DE LA JURISDICCIÓN

Desarrollar y fortalecer las acciones del Gobierno Nacional en materia de vivienda y desarrollo urbano, infraestructura vial, obras hídricas y de saneamiento básico, en base a dos ejes centrales, uno social y el otro productivo. Con respecto al eje social, se prevé la creación de empleo genuino, una mejora de la calidad de vida de la población y una mejor distribución de la riqueza. En cuanto al eje productivo, se prevé fomentar la inversión tanto pública como privada, tendiendo a optimizar el desarrollo regional.

2.4.2 POLÍTICAS PARTICULARES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Ejecutar los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de hábitat y desarrollo urbano a través de acciones que tiendan a la promoción de una gestión urbana y territorial eficiente y eficaz, como así también a la construcción de viviendas con estándares de calidad adecuados. Todo ello, con el múltiple objetivo de incrementar la actividad económica, disminuir los índices de desempleo, mejorar la infraestructura habitacional del país, dando solución a los problemas sociales derivados de las condiciones inadecuadas del hábitat.

2.5 IMPUTACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

2.5.1 APERTURA PROGRAMÁTICA

La apertura programática dentro de la Jurisdicción 56 "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS", corresponde al Programa 46.

Dado que las tres líneas de acción son parte de un proyecto integral que se desarrolla en una misma área geográfica constituida por la villa o asentamiento objeto del proyecto se imputan sin apertura de actividades.

2.5.2 AFECTACIÓN DEL GASTO

MPFIPyS
CUBAP - PROY- 861
5862

1. 1
4

4

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012



Por tratarse de gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y al tratarse de importes no reintegrables, la afectación del gasto corresponde en todos los casos al inciso 5 "Transferencias".

De acuerdo con la naturaleza de los "ENTES EJECUTORES" que reciben las transferencias corresponderá afectar el gasto a las siguientes Partidas:

- 5.8.1.- Transferencias a Gobiernos Provinciales.
- 5.8.6.- Transferencias a Gobiernos Municipales.

2.5.3 IMPUTACIÓN INTERNA

El Sistema Local Unificado (SLU) cuenta con la apertura de Actividades Internas para imputar el gasto de acuerdo con la naturaleza de las obras que ejecuta el Programa. Dicha apertura corresponde a:

207 Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios.

2.5.4 EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LOS INDICADORES

Componentes básicos para la elaboración de los indicadores del Programa son:

- > Hogares residentes en villas y asentamientos precarios.
- > Hogares en situación de tenencia irregular.

2.5.5 CONTROL PRESUPUESTARIO, METAS FÍSICAS

Las Metas y su correspondiente Unidad de Medida del presente Programa son las siguientes:

Metas	Unidad de Medida
Villas y Asentamientos Urbanizados	Cantidad de Proyectos terminados. Cantidad de Proyectos en ejecución. Número de Familias beneficiadas.

MPFIPyS
CUBAP - PROY- 801
5962

2.6 PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" es un Programa permanente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Se instrumenta en base a los lineamientos fijados en el presente Reglamento.

Cada proyecto que se realice en el marco del Programa deberá encontrarse respaldado jurídicamente por un Acuerdo a ser suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, y los "ENTES EJECUTORES" de las jurisdicciones beneficiarias

El procedimiento para la aprobación de proyecto comprende dos etapas:

- a) La primera etapa, se denomina "DE GESTIÓN DEL PROYECTO".
- b) La segunda etapa, "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO".

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012



2.6.1 Primera Etapa: "DE GESTIÓN DEL PROYECTO"

2.6.1.1 NO OBJECION TECNICA

Los "ENTES EJECUTORES" interesados presentarán mediante nota a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la voluntad de adherirse al Programa. Acompañando la mencionada nota se presenta la "Solicitud de Aptitud Técnica" junto a la memoria descriptiva del Proyecto que con carácter de Declaración Jurada especificará:

1. Villa o Asentamiento a urbanizar

• **Descripción de la villa o asentamiento:**

- Cantidad de familias residentes de acuerdo con el último Censo realizado según número de miembros.
- Localización. Plano actual de la villa o asentamiento.
- Cantidad de viviendas a relocalizar debido el trazado de la red vial.
- Cantidad de viviendas que deberán ser reemplazadas por precariedad.
- Cantidad de viviendas a mejorar.

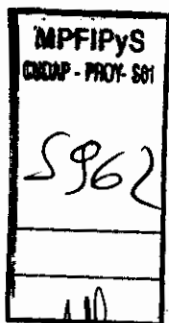
- **Equipamiento y accesibilidad:** equipamiento y servicios existentes en el entorno, existencia de una trama vial que asegure el acceso permanente, incluido el transporte público necesario.

- **Terreno:** situación de dominio, localización, condiciones técnicas de no inundabilidad y capacidad portante, sin riesgo de deslizamientos o aluviones.

• **Plano de la urbanización propuesta:**

- Calles a trazar.
- Etapas de Construcción.
- Localización de los terrenos para esponjamiento.
- **Proyecto urbanístico:** se adecua en su organización a las principales arterias urbanas, asegurando la continuidad de la comunicación física.
- **Infraestructura:** a proveer por los Programas Federales, a proveer por la provincia.
- **Diseño y tecnología de la vivienda y de los mejoramientos:** constancia expresa que el proyecto cumple en su totalidad con los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social".
- **Presupuesto oficial del proyecto por etapas de construcción según:**
 - Viviendas nuevas.
 - Mejoramientos.
 - Obras de Infraestructura, nexos y complementarias.

2. Villa o asentamiento que debe ser relocalizado en su totalidad por riesgo ambiental

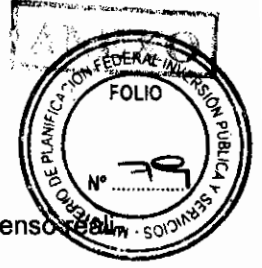


Handwritten signatures and initials, including 'L.M.' and 'G'.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012



- **Descripción de la villa o asentamiento:**
 - Cantidad de familias residentes de acuerdo con el último Censo según número de miembros.
 - Localización. Plano actual de la villa o asentamiento.
 - Cantidad de viviendas a relocalizar
 - Aceptación de las familias residentes a la relocalización.
- **Caracterización del Terreno donde se hará la relocalización:** situación de dominio, localización, distancia a la localización actual de la villa o asentamiento, condiciones técnicas de no inundabilidad y capacidad portante, sin riesgo de deslizamientos o aluviones.
- **Plano de la urbanización propuesta:**
 - Etapas de Construcción.
- **Proyecto urbanístico:** se adecua en su organización a las principales arterias urbanas, asegurando la continuidad de la comunicación física.
- **Infraestructura:** a proveer por los Programas Federales, a proveer por la provincia.
- **Diseño y tecnología de la vivienda:** constancia expresa que el proyecto cumple en su totalidad con los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social".
- **Presupuesto oficial del proyecto por etapas de construcción según:**
 - Viviendas nuevas.
 - Obras de Infraestructura, nexos y complementarias.
 - Obras de cicatrización de los terrenos actualmente ocupados por la villa o asentamiento.



2.6.1.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Se privilegiará a aquellos que correspondan a:

- a) Gravedad del riesgo ambiental y de las condiciones sanitarias.
- b) Adecuada localización con accesibilidad a los equipamientos y el transporte público.
- c) Adecuadas condiciones del terreno en cuanto a dominio, no inundabilidad y capacidad portante.
- d) Cumplimiento de las superficies mínimas, como así también de los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" establecidos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.
- e) Presupuesto oficial del proyecto.

Handwritten marks: '1.', 'M', '4', and a signature.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012



Las tierras para el emplazamiento podrán ser provistas por el MUNICIPIO, y/o la PROVINCIA, propuestos por el oferente en el caso de licitaciones con provisión de terreno, quien deberá cederlos al "ENTE EJECUTOR" con cargo para la realización de los Proyectos.

De existir observaciones, deben ser salvadas por el "ENTE EJECUTOR", caso contrario no se otorga la no objeción técnica.

Cumplidas satisfactoriamente estas etapas, la obra es considerada técnicamente apta por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y se otorgará la "no objeción técnica", la cual será comunicada mediante nota, por la "UNIDAD DE GESTIÓN", al "ENTE EJECUTOR" quedando éste habilitado para iniciar el proceso de licitación de las obras.

En el caso de que las obras sean realizadas por el "ENTE EJECUTOR", por administración, una vez otorgada la no objeción técnica se procederá a la apertura de los expedientes de obra y a la elaboración y firma del correspondiente Acuerdo.

2.6.1.3 NO OBJECCIÓN FINANCIERA

El "ENTE EJECUTOR" una vez realizada la apertura de la licitación remitirá a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, la solicitud de no objeción financiera, en base a una memoria descriptiva en carácter de declaración jurada, donde se consignará:

- Fecha de apertura de la licitación.
- Monto aprobado según no objeción para licitar.
- Monto de presupuesto oficial: Aporte Nación, Aporte organismo si lo hubiera.
- Capacidad técnica financiera mínima según pliego.
- Cuadro de las ofertas según apertura sobre 1, donde se consigna nombre de la empresa, capacidad técnica-financiera y puntaje.
- Cuadro de las ofertas según sobre 2, donde se consiga: nombre de la empresa, oferta económica y porcentaje relación oferta/presupuesto oficial.
- Conclusiones de la Comisión Evaluadora.

MPPiPyS CUDAP - PROJ- 881
5962

De existir observaciones, deben ser salvadas por el "ENTE EJECUTOR", caso contrario no se otorgará la "no objeción financiera".

Cumplidas satisfactoriamente estas etapas, la obra es considerada financiable. La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA otorgará la "no objeción financiera", la cual será comunicada mediante nota, por la "UNIDAD DE GESTIÓN" al "ENTE EJECUTOR".

Una vez otorgada la "no objeción financiera" se procederá a la apertura de los expedientes de obra y a la elaboración y firma del correspondiente Acuerdo.

En el Acuerdo se especificará:

- El plan de trabajo y el cronograma financiero de los proyectos que serán financiados.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012

- El monto de financiamiento para cada obra.
- La metodología a utilizar para el reconocimiento por parte de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, de las eventuales redeterminaciones de precios que fueren aprobadas por los ENTES EJECUTORES durante la ejecución de las obras.
- Mecanismo de pago: QUINCE POR CIENTO (15%) de anticipo financiero y pago anticipado sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos. En caso de subejecución, la Subsecretaría deducirá del próximo desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado.
- Metodología de rendición de cuentas según lo dispuesto por la Resolución MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria N° 267 de fecha 11 de abril de 2008.
- Cierre Financiero con la Recepción Provisoria de la obra.
- Adjudicación y escrituración de las viviendas por parte del organismo provincial o municipal, según corresponda.
- Cobro de las cuotas de amortización por parte del organismo provincial o municipal, según corresponda.

La "UNIDAD DE GESTIÓN" será quien esté facultada para realizar los controles y adoptar las medidas necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de los acuerdos suscriptos entre los "ENTES EJECUTORES" y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

En los casos en que la normativa de la Jurisdicción del "ENTE EJECUTOR" le obligue al mismo a introducir modificaciones al modelo de Acuerdo, se dará intervención a la Asesoría Jurídica de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA para que opine al respecto.

Los Acuerdos, una vez confeccionados, serán suscriptos por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y los "ENTES EJECUTORES" intervinientes. Una vez protocolizados los Acuerdos, se remitirán los respectivos ejemplares a cada uno de los "ENTES EJECUTORES" participantes.

Cabe consignar que la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA no financiará ningún proyecto sin la correspondiente ratificación del Acuerdo suscripto, por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

MPPiPyS CUDAP - PROJ- 801
5962

2.6.2 Segunda Etapa: "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO"

Esta segunda etapa "DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO" comenzará, con el primer envío de fondos por parte de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA al "ENTE EJECUTOR", una vez firmada la Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ratificatoria del Acuerdo suscripto y aprobatoria de la transferencia del monto convenido.

Handwritten initials and a signature.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

1012



Dichos desembolsos estarán sujetos a las condiciones de cada Acuerdo conforme el plan de trabajo, el cronograma financiero y el monto de financiamiento determinado para la obra.

Todo proyecto aprobado podrá ser modificado en sus aspectos técnicos, siempre que medien circunstancias imprevistas y estén debidamente justificadas. Dichas modificaciones deberán comunicarse con la debida anticipación adjuntando la documentación respaldatoria que avale la misma, quedando a consideración de la "UNIDAD DE GESTIÓN", su aprobación.

Cuando las obras sean ejecutadas por terceros contratados mediante el proceso de selección de Licitación Pública, el "ENTE EJECUTOR", ante el incumplimiento por parte de la Empresa Contratista, del contrato firmado, podrá rescindir dicho contrato o promover la cesión del contrato a otra empresa. En ambos casos deberá comunicar estos hechos a la "UNIDAD DE GESTIÓN" para su conocimiento y aprobación.

Asimismo, cuando resulte necesario ejecutar ítems de obra no previstos en el Plan de Trabajo convenido, podrán ser autorizadas ampliaciones de contrato ante la solicitud debidamente fundada del "ENTE EJECUTOR" donde se detalle exhaustivamente los motivos de la ampliación del Presupuesto acordado. El monto de la ampliación de contrato no podrá superar el porcentaje establecido por la Ley de Obra Pública de cada Jurisdicción Provincial.

La "UNIDAD DE GESTIÓN" supervisará y auditará el inicio, los avances y la finalización fijando criterios comunes a cualquier "ENTE EJECUTOR".

Una vez finalizada la obra, la PROVINCIA y/o MUNICIPIO procederá a la entrega de la escritura traslativa de dominio a sus adjudicatarios, procediendo si correspondiere a la constitución de la correspondiente hipoteca a favor de la misma. Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" firmará el Acta de Recepción Provisoria de la obra.

MPFIPyS
CDOP - PROY- 801
5862

Finalmente, los expedientes iniciados en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA serán cerrados una vez que se adjunte al mismo el Acta mencionada.

La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA podrá suspender la ejecución en aquellos casos en que no se cumplan las responsabilidades establecidas en cada una de las cláusulas de los Acuerdos correspondientes a los "ENTES EJECUTORES". La mencionada Subsecretaría deberá informar periódicamente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS para que ésta a su vez remita a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el estado de situación e incumplimiento, mediante la presentación del formulario correspondiente sobre el Control de Incumplimientos regulado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'A'.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria N° 267 de fecha 11 de abril de 2008.

2.6.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS VIVIENDAS

Las viviendas podrán ser individuales o colectivas pero en todos los casos deberán cumplir con los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" y todas aquellas normativas regionales o locales que garanticen la durabilidad y la correcta distribución funcional.

La superficie de la vivienda variará según el número de miembros de los hogares a las que cada vivienda está destinada.

2.7 FINANCIAMIENTO

En todas las Líneas de Acción es la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la que financia los fondos del Programa, que aprueba y transfiere la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Los ENTES EJECUTORES son los receptores de los fondos, responsables de su aplicación en los proyectos, de la ejecución de las obras y de las rendiciones de cuenta de los mismos.

El financiamiento se instrumentará mediante la firma de un Acuerdo entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y los "ENTES EJECUTORES". Los mismos cumplirán con lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria N° 267 de fecha 11 de abril de 2008. Los financiamientos serán no reintegrables y se concederán en forma individual por cada Proyecto.

Asimismo se admitirá un financiamiento complementario a cargo de los "ENTES EJECUTORES", en el caso en que deban adquirir los terrenos o incorporen mejoras en sus proyectos.

MPFIPyS
CUBAP - PROY- 881
5962

2.7.1 ADECUACIÓN DE LOS MONTOS FINANCIABLES

Los montos a financiar por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA para cada Línea de Acción serán fijados en los Acuerdos respectivos. No obstante, los montos máximos financiables por el PROGRAMA serán adecuados mensualmente por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de acuerdo a la siguiente metodología:

2.7.1.1 Vivienda nueva:

- a) Se parte de un prototipo de vivienda unifamiliar de 2 dormitorios en PB, representativo en cuanto a su planta de arquitectura y especificaciones técnicas de las viviendas que se construyen por el Programa en todo el país.
- b) Para dicho prototipo se definieron los rubros e ítems que participan del presupuesto, se realizó el análisis de precios de cada uno de ellos y la planilla de presupuesto, todo ello para el mes de diciembre de 2008.

Handwritten marks: '4', 'M', 'A' and a signature.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



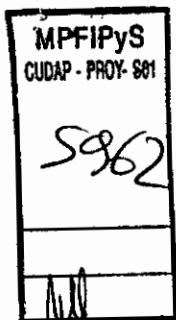
1012



- c) El valor resultante para una vivienda de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (55 m²) es de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$92.900.-), equivalente a un monto por metro cuadrado de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.690.-) monto que se adopta como "monto máximo financiable base por metro cuadrado", aplicable para algunas provincias del Noroeste, del Noreste y del Centro del País. Para el resto de las provincias se utilizarán coeficientes de mayoración que tienen en cuenta el mayor costo de los insumos (materiales), el flete, la sismicidad, los códigos de edificación locales, etc. Dichos coeficientes son los acordados con las provincias a través del Consejo Nacional de la Vivienda.
- d) La adecuación de los montos máximos financiables se realizará mensualmente aplicando a los valores de diciembre de 2008 calculados según b) y c) las variaciones establecidas por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en el precio de los insumos. Con los nuevos precios de los insumos, se recalculará el valor de los rubros incluidos en el análisis de precios y con estos se reelaborará el presupuesto a la fecha de la adecuación.

2.7.1.2. Mejoramiento de Vivienda:

- a) El monto máximo financiable para las obras del Programa, no podrán superar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto máximo financiable establecido para la construcción de una vivienda nueva de CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (55 m²), a valores del mes de diciembre de 2008.
- b) El valor resultante es de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$37.200.-), monto que se adopta como "monto máximo financiable base" aplicable para algunas provincias del Noroeste, del Noreste y del Centro del País. Para el resto de las provincias se utilizarán coeficientes de mayoración que tienen en cuenta el mayor costo de los insumos (materiales), el flete, la sismicidad, los códigos de edificación locales, etc. Dichos coeficientes son los acordados con las provincias a través del Consejo Nacional de la Vivienda.
- c) La adecuación de los montos máximos financiables se realizará mensualmente aplicando a los valores de diciembre de 2008 calculados según los apartados b) y c) del punto 2.7.1.1 y apartados a) y b) del presente punto, las variaciones establecidas por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo descentralizado del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en el precio de los insumos. Con los nuevos precios de los insumos, se recalculará el valor de los rubros incluidos en el análisis de precios y con estos se reelaborará el presupuesto del prototipo a la fecha de la adecuación.



[Handwritten signatures and initials]

2.7.1.3. Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias:

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1012



Para obras de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias el monto de cada proyecto unitario será libremente determinado por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA en función de la evaluación técnica que se realice de la propuesta presentada. Para lo cual dicha Subsecretaría podrá acudir al asesoramiento u opinión de organismos técnicos especializados y/o entidades públicas o privadas que se dediquen a la fijación de precios testigo.

Cualquiera sea el régimen financiero bajo el cual se atienda un proyecto, no se admitirá ni financiará la ejecución a valores unitarios y totales no aprobados por la Subsecretaría, ni se reconocerán costos o gastos adicionales.

2.7.2 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LAS OBRAS

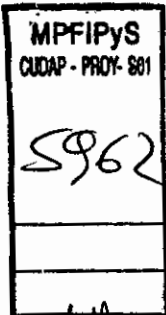
La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA reconocerá eventuales mayores montos de obra en concepto de redeterminaciones de precio aprobadas por los "ENTES EJECUTORES", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por la citada Subsecretaría. Los "ENTES EJECUTORES" a su vez las reconocerán a las empresas contratistas, según la metodología que corresponda aplicar en su respectiva jurisdicción.

Cada vez que la "Variación de Referencia" determinada en el Decreto N° 1295/2002 así lo habilita, la Subsecretaría enviará a los "ENTES EJECUTORES", un instructivo complementario de aplicación en las obras que están en condiciones de redeterminar sus precios en esa oportunidad.

Los "ENTES EJECUTORES" deberán presentar la siguiente documentación refrendada por su máxima autoridad:

- a) Planilla "Solicitud de Aprobación de redeterminación de precios y reprogramación financiera.
- b) Cronograma de desembolsos.

Con estos elementos la Subsecretaría procederá a evaluar la presentación y remitirá la documentación a la Comisión de Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para su aprobación.



2.8 DE LAS OBRAS CONVENIDAS EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

A partir de la entrada en vigencia del presente Programa, la parte faltante de ejecución de las obras iniciadas que hubiesen sido convenidas entre las Provincias y/o Municipios con la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en el marco del SUBPROGRAMA FEDERAL DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS, podrán ser finalizadas bajo las esti-

NO VALIDO COMO ORIGINAL



pulaciones del presente "PROGRAMA FEDERAL DE URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASE-
TAMIENTOS PRECARIOS".

A tales efectos, las Jurisdicciones firmantes de los respectivos Convenios Marcos y Particulares del Subprograma Federal mencionado precedentemente, suscribirán un Acta de Adhesión a los términos del presente Programa y su Reglamentación.

2.9 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Para cada proyecto se evaluará el grado de calidad ambiental. Para lo cual se solicitará en la memoria descriptiva que con carácter de declaración jurada deberá ser presentada por el "ENTE EJECUTOR", conteniendo información sobre equipamiento y servicios existentes en el entorno, existencia de una trama vial que asegure el acceso permanente, incluido el transporte público necesario, condiciones técnicas de no inundabilidad y capacidad portante, sin riesgo de deslizamientos o aluviones, adecuación del proyecto urbanístico: a las principales arterias urbanas, asegurando la continuidad de la comunicación física.

2.9.1.- EVALUACIÓN DEL IMPACTO ENERGÉTICO-PRONUREE

En lo referido a la construcción de Viviendas Nuevas y Mejoramientos, se solicitará a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la colaboración y apoyo técnico necesarios a fin de desarrollar Planes y Proyectos destinados a implementar las acciones derivadas del punto 2.9 del Anexo I del Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, referidas a las gestiones de Uso Racional y Eficiente de la Energía en viviendas nuevas y viviendas en uso.

Por lo tanto, en los Proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente Programa, se deberán tener en cuenta los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía, aprobados mediante el Decreto mencionado, como así también se deberá tener en consideración lo establecido en el Reglamento General del referido Programa, aprobado mediante la Resolución N° 24 de fecha 15 de enero de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

MPFIPyS
CUDAP - PROY. 501
5962

2.10 METODOLOGÍA PARA EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE FONDOS

Los plazos de ejecución se fijarán en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos contenidos en los Acuerdos a ser suscriptos entre los "ENTES EJECUTORES" y la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

En el caso de que las obras fueran ejecutadas por terceros contratados por el "ENTE EJECUTOR" a través del sistema de selección de Licitación Pública, "LA SUBSECRETARÍA", efectuará un primer desembolso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se finan-

M.P.S.
4

NO VALIDO COMO ORIGINAL



1013



cia, en concepto de anticipo financiero, directamente a las empresas contratistas. Dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas por las empresas, las que deberán estar dadas de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A solicitud del "ENTE EJECUTOR" basada en exigencias contables, el anticipo financiero podrá ser remitido a la cuenta del "ENTE EJECUTOR" quien procederá a depositarlo en la cuenta de la empresa contratista.

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" realizará los restantes desembolsos al "ENTE EJECUTOR" por anticipado del CIENTO POR CIENTO (100%) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la cuenta bancaria del "ENTE EJECUTOR", la que también deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Finalizado el mes, el "ENTE EJECUTOR" presentará ante la "UNIDAD DE GESTIÓN" la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para el mes de obra vencido. La "UNIDAD DE GESTIÓN" procederá a verificar dicha rendición en base a la siguiente documentación remitida por el "ENTE EJECUTOR"

- a) Acta de inicio de obra.
- b) Carátula del Certificado y copia autenticada del mismo.
- c) Constancia de cobro de la empresa en original con copia de la factura correspondiente y copia del comprobante de depósito en la cuenta de la contratista o constancia fehaciente de acreditación de los fondos.
- d) Planilla en soporte magnético, conteniendo la síntesis de la rendición para todas las obras.

Si la rendición contuviere errores o la documentación fuere incompleta, la "UNIDAD DE GESTIÓN" comunicará el hecho al "ENTE EJECUTOR" para que proceda a cumplimentar lo requerido. Hasta tanto ello no se verifique, no se hará lugar al pago anticipado del subsiguiente mes de obra.

MPPiPyS CUEP - PROCY- 801
5862

Junto con la rendición de cuentas el "ENTE EJECUTOR" presentará por Planilla, el requerimiento de fondos para el subsiguiente mes de obra.

A partir de la comparación entre la suma remitida en el mes vencido y la rendida, pueden darse lugar las siguientes situaciones:

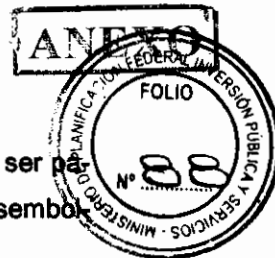
- a) Si los montos coincidiesen, se procederá a remitir íntegramente la suma requerida para el subsiguiente mes de obra, previa verificación de que este último coincida con el establecido en el Cronograma de Desembolsos.
- a) Si el monto fuere menor (sub ejecución), se liquidará el subsiguiente mes de obra descontando la suma no rendida.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y
Vivienda

1012



b) Si el monto fuere superior (sobre ejecución), el total del monto requerido podrá ser pagado, siempre que no se supere el acumulado previsto en el cronograma de desembolsos. Caso contrario se arrastra la diferencia hasta que tal condición se cumpla.

El procedimiento se repetirá hasta la finalización de la obra.

Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública de la jurisdicción respectiva; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

2.11 METODOLOGÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

En lo que respecta a rendición de cuentas y control, será aplicable al presente PROGRAMA lo establecido por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y su modificatoria N° 267 de fecha 11 de abril de 2008.

2.12 MANUAL DE EJECUCIÓN

El "PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS" contará con un Manual de Ejecución en el cual se detallarán los aspectos contenidos en el presente Reglamento. Asimismo contendrá el modelo de Acuerdo a ser suscripto entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y los "ENTES EJECUTORES" y demás modelos de planillas y documentos enunciados en el presente Reglamento.

MPFIPyS
CUBAP - PROY- 881
5962

[Handwritten signatures]

NO VALIDO COMO ORIGINAL